

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 144 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 303/04 COMUNICANDO LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LOS TOTALES POR FINALIDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY PROVINCIAL Nº 616.

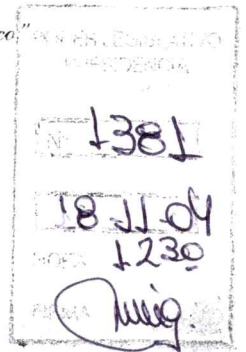
Entró en la Sesión 02/12/2004

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

303

USHUAIA, 17 NOV. 2004



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud del Artículo 10° de la Ley Provincial N° 616, donde su párrafo segundo establece que "El Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad, previa comunicación a dicho Poder Legislativo...".

En tal sentido se remite copia del proyecto de decreto y anexo de la modificación requerida. Es prioritario definir que en este marco se especifica el movimiento entre totales por finalidad.

En función de lo expuesto este Poder Ejecutivo da cumplimiento a la Ley de Presupuesto General N° 616 en cuanto a comunicar a dicho Cuerpo, las presentes modificaciones presupuestarias.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 14.165/2004 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 616, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la Ley antes mencionada, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales por finalidad cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de subejecución de algunas de ellas.

Que el artículo N° 30 de la Ley Provincial 616, establece la facultad de modificar los créditos del inciso Personal a través de la compensación de otros gastos o bien por el incremento de recursos, indicando: "podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de salarios del Personal de la Administración Central y organismos descentralizados. Las mayores asignaciones que deriven de estos ajustes, deberán ser compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio presupuestario de cada organismo."

Que en el presente caso se realiza una compensación

//...

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



.../2

entre gastos previstos en créditos globales y aquellos de capital cuyo nivel de ejecución asegura que no serán afectados en su totalidad en virtud de lo avanzado del ejercicio, encuadrándose entre las facultades otorgadas por el mencionado artículo.

Que en ese sentido, es obligación ineludible de la Administración Provincial garantizar el pago de los salarios del sector público, resignando otros gastos e inversiones.

Que en tal sentido, se solicita una modificación presupuestaria justificando la misma en razones de necesidad y claridad administrativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Provincial N° 616 y en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación al presupuesto de gastos, de la Administración Central, para el ejercicio 2004, aprobado por Ley Provincial N° 616, de acuerdo al detalle y los importes que se agregan en los Anexos I y II, los que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y Archívese.

DECRETO N°

A small, handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located below the text "DECRETO N°".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I – DECRETO N°
MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL – EJERCICIO 2004
EN PESOS

CLASIFICACION INSTITUCIONAL	FINALIDAD FUNCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE		OBJETO GASTO	CONCEPTO	CREDITO ACTUALIZADO	MODIFICACION	CREDITO ACTUAL
			FINANCIERA	FINANCIERA					
111.03.10.102	13	16	11	11	1	Gastos en personal	100.445,00	-30.000,00	70.445,00
						Cuota devengado	100.445,00	-30.000,00	70.445,00
111.03.10.103	13	16	11	11	1	Gastos en personal	235.926,00	-100.000,00	135.926,00
						Cuota devengado	235.926,00	-100.000,00	135.926,00
111.03.10.106	13	16	11	11	1	Gastos en personal	90.001,00	-44.000,00	46.001,00
						Cuota devengado	90.001,00	-44.000,00	46.001,00
111.03.12.101	47	16	11	11	1	Gastos en personal	617.027,00	101.000,00	718.027,00
						Cuota devengado	617.027,00	101.000,00	718.027,00
111.03.13.101	34	16	11	11	1	Gastos en personal	2.072.317,00	308.431,00	2.380.748,00
						Cuota devengado	2.072.317,00	308.431,00	2.380.748,00
111.03.13.104	342	16	11	11	1	Gastos en personal	30.479.375,91	2.379.240,00	32.858.615,91
						Cuota devengado	30.479.375,91	2.379.240,00	32.858.615,91
111.03.13.106.	13	16	11	11	1	Gastos en personal	925.742,00	50.721,00	976.463,00
						Cuota devengado	925.742,00	50.721,00	976.463,00
111.03.13.107.	344	16	11	11	1	Gastos en personal	270.525,00	-10.000,00	260.525,00
						Cuota devengado	270.525,00	-10.000,00	260.525,00
111.03.14.104	14	16	11	11	1	Gastos en personal	65.736,00	-30.000,00	35.736,00
						Cuota devengado	65.736,00	-30.000,00	35.736,00
111.03.14.107	35	16	11	11	1	Gastos en personal	30.857,00	-20.000,00	10.857,00
						Cuota devengado	30.857,00	-20.000,00	10.857,00
111.03.14.112	15	16	11	11	1	Gastos en personal	235.067,00	-105.000,00	130.067,00
						Cuota devengado	235.067,00	-105.000,00	130.067,00
111.03.14.116	42	16	11	11	1	Gastos en personal	541.619,00	-240.000,00	301.619,00
						Cuota devengado	541.619,00	-240.000,00	301.619,00
111.03.14.200	21	16	11	11	1	Gastos en personal	470.134,00	-170.000,00	300.134,00
						Cuota devengado	470.134,00	-170.000,00	300.134,00

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



ANEXO II - DECRETO N°
MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LA
ADMINISTRACION CENTRAL - EJERCICIO 2004
EN PESOS

CLASIFICACION INSTITUCIONAL	FINALIDAD FUNCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE FINANCIERA	OBJETO GASTO	CONCEPTO	CREDITO ACTUALIZADO	MODIFICACION	CREDITO ACTUAL
111.03.14.204	21	16	11	1	Gastos en personal	292.061,00	-15.000,00	277.061,00
					Cuota devengado	292.061,00	-15.000,00	277.061,00
111.03.14.207	22	16	11	1	Gastos en personal	2.875.602,00	-286.834,00	2.588.768,00
					Cuota devengado	2.875.602,00	-286.834,00	2.588.768,00
111.03.15.104	35	16	11	1	Gastos en personal	131.872,00	-41.000,00	90.872,00
					Cuota devengado	131.872,00	-41.000,00	90.872,00
111.03.15.108	48	16	11	1	Gastos en personal	166.305,00	-87.000,00	79.305,00
					Cuota devengado	166.305,00	-87.000,00	79.305,00
111.03.15.110	16	16	11	1	Gastos en personal	48.153,00	-48.000,00	153,00
					Cuota devengado	48.153,00	-48.000,00	153,00
111.03.15.111	47	16	11	1	Gastos en personal	186.059,00	-95.000,00	91.059,00
					Cuota devengado	186.059,00	-95.000,00	91.059,00
111.03.15.113	47	16	11	1	Gastos en personal	826.921,00	-110.000,00	716.921,00
					Cuota devengado	826.921,00	-110.000,00	716.921,00
111.03.16.102	13	16	11	1	Gastos en personal	992.041,00	-135.000,00	857.041,00
					Cuota devengado	992.041,00	-135.000,00	857.041,00
111.03.17.101	41	16	11	1	Gastos en personal	685.789,50	-134.000,00	551.789,50
					Cuota devengado	685.789,50	-134.000,00	551.789,50
111.03.17.103	41	16	11	1	Gastos en personal	185.789,50	-63.000,00	122.789,50
					Cuota devengado	185.789,50	-63.000,00	122.789,50
111.03.19.101	47	16	11	1	Gastos en personal	910.946,00	-400.000,00	510.946,00
					Cuota devengado	910.946,00	-400.000,00	510.946,00
111.03.19.104	47	16	11	1	Gastos en personal	801.434,00	-75.000,00	726.434,00
					Cuota devengado	801.434,00	-75.000,00	726.434,00
111.03.20.102	31	16	11	1	Gastos en personal	996.703,00	111.956,00	1.108.659,00
					Cuota devengado	996.703,00	111.956,00	1.108.659,00
111.03.21.102	32	16	11	1	Gastos en personal	3.437.719,00	-530.000,00	2.907.719,00
					Cuota devengado	3.437.719,00	-530.000,00	2.907.719,00
111.03.23.101	345	16	11	1	Gastos en personal	297.581,00	26.350,00	323.931,00
					Cuota devengado	297.581,00	26.350,00	323.931,00
111.03.91.000	31	16	11	3	Servicios no personales	1.236.838,91	-782.532,00	454.306,91
					Cuota devengado	1.236.838,91	-782.532,00	454.306,91